

## OTRAS ENTIDADES

### Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 4.544/2013

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Protección Civil, en régimen funcional interino, mediante el sistema de concurso-oposición libre, sujeta al Programa PROCIL, con reserva a minusválido/a (Reorganización de las Competencias Provinciales de Protección Civil por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios).

#### Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino mediante concurso-oposición Libre, de dos plazas de Auxiliar Protección Civil, sujeta al Programa PROCIL, conforme a las siguientes características:

- 1 plaza asimilada al Grupo C-2, nivel 18, a jornada completa.
- 1 plaza asimilada al Grupo C-2, nivel 18, a jornada parcial (66,6%) reservada a minusválido/a.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer el Permiso de Conducir B y C.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

h) Para la plaza reservada a minusválidos, tener reconocida una minusvalía superior al 33% por organismo público, siempre que dicha minusvalía no conlleve incompatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto al que se aspira. En las pruebas selectivas se establecerán para los/las candidatos/as que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, a la que deberá acompañarse acreditación documental expedida por organismo competente de su condición de minusválido en grado igual o superior al 33 por 100.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante

el proceso selectivo.

Tercera. Instancias y documentos a presentar

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, se formularán preferentemente a través de la página web del Consorcio [www.consorciocordoba.es](http://www.consorciocordoba.es). Alternativamente, podrá cumplimentarse la solicitud en el modelo oficial que se incluye en el Anexo II de las presentes bases

2. Las solicitudes deberán presentarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los interesados deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del documento expedido por la autoridad competente que acredite su condición de extranjero con residencia legal en España.

b) Fotocopia del Título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados.

4. Para ser admitido bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5. En el supuesto de que la solicitud se hubiere tramitado a través de la página web del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios [www.consorciocordoba.es](http://www.consorciocordoba.es), la documentación que debe adjuntarse a la misma podrá presentarse en formato electrónico mediante ficheros anexos.

Sólo se incorporarán al procedimiento selectivo los documentos originales de aquellos aspirantes cuya autobarremación vaya a ser verificada por el Tribunal calificador. La no aportación de los documentos originales en el plazo establecido en la base quinta hará que los méritos alegados no se tengan en consideración por el Tribunal.

6. Las solicitudes ante las Oficinas de Correos, de acuerdo con

lo previsto en dicho artículo 38.4 de la Ley 30/1992, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

7. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### Cuarta. Tribunales

Los Tribunales calificadoros, que tendrá la categoría que le correspondan, según el Grupo o Subgrupo a que pertenezca la plaza, de conformidad con el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se nombrarán según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes. Le corresponde a los Tribunales el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente. En caso de ausencia accidental del Presidente, lo sustituirá el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 30/92. En caso de ausencia accidental del Secretario, lo sustituirá el Vocal representante del Ayuntamiento y, si hubiera más de uno, el de mayor antigüedad y edad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 30/92.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a las sesiones de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 ó se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por los Tribunales sin apelación alguna. Antes de la constitución del Tribunal, es la Presidencia la facultada para interpretar y resolver las incidencias y recursos que se pudiesen plantear.

Los Tribunales no podrán declarar seleccionados un mayor nú-

mero de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

#### Quinta. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

Fase de concurso. La fase de concurso se desarrollará con posterioridad a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. No se valorarán los méritos de los aspirantes que no superen la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá con posterioridad a la celebración de la Fase de oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio y página web del Consorcio [www.consorciocordoba.es](http://www.consorciocordoba.es), concediendo un plazo de 10 días al objeto de que se presenten alegaciones. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se elevará a definitiva y se sumará a la Fase de oposición.

#### Autobaremación

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo y garantizar el cumplimiento de los plazos para la celebración de los ejercicios que componen la fase de oposición, se establece un sistema de autobaremación por parte de los aspirantes. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figura en el modelo de solicitud anexo a las presentes bases.

b) La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá el carácter de provisional y que se publicará con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

c) Finalizada la fase de oposición, el Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal calificador no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

d) Los aspirantes que hubieren presentado la documentación justificativa de los méritos en fichero informático por Internet, deberán entregar los documentos originales acreditativos de los méritos alegados en el plazo de 10 días naturales desde la exposición de las calificaciones de la fase de oposición en el tablón de anuncios del Organismo.

e) Terminado el proceso de verificación, el Tribunal calificador hará pública la calificación definitiva de aspirantes aprobados, tanto de la fase de concurso como de la de oposición, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

f) Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas y posterior propuesta de resolución.

Valoración de méritos. Para la fase de concurso registrará el siguiente baremo con un máximo total de puntos en esta fase de 300 puntos:

1. Por servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar al

ofertado en materia de protección civil, servicios de emergencias, ambulancias, bomberos, por cada día trabajado 0,046 puntos con un máximo de 100 puntos.

2. Por cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas, Escuelas Públicas o Empresas Públicas sobre las siguientes materias: Protección Civil, Extinción de Incendios, Agente de Emergencias y Auxilio, Transporte y Emergencias Sanitarias, Coordinación de equipos, Voluntariado en materia de salvamento y protección civil, Motivación Comunicación y Formación, Primeros Auxilios y Reanimación u otros, que tengan contenido con la plaza a cubrir, a razón del siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 29 horas: 10 puntos por curso
- Cursos de 30 a 39 horas: 15 puntos por curso
- Cursos de 40 a 200 horas: 20 puntos por curso
- Cursos de 201 a 300 horas: 40 puntos por curso
- Cursos de + de 300 horas: 50 puntos por curso

El máximo de puntuación a poder obtener por este apartado será de 150 puntos.

3. Por otras titulaciones de enseñanzas regladas relacionadas con las siguientes materias puntuando sólo la mayor obtenida, no puntuando las titulaciones que sean instrumentales o necesarias para la obtención de la superior: Electricidad, Electrónica, Ingeniería, Arquitectura, Medicina, Enfermería, Derecho y Química; según el siguiente baremo:

- Otras FP1 y FP11: 15 puntos por Título
- Diplomaturas o equivalentes: 25 puntos por Título
- Licenciaturas o equivalentes: 50 puntos.

El máximo de puntuación a poder obtener por este apartado será de 50 puntos. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Medios de acreditación para los servicios prestados: certificación expedida por la Administración Pública en la que conste, periodo de prestación de servicios a jornada completa, puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración, que de ser laboral en la Administración o en Empresas deberá adjuntar así mismo copia de los contratos laborales e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Medios de acreditación para la formación: copia compulsada del certificado o diploma de asistencia. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima que se tendrá en cuenta en esta fase de concurso no será superior a los 300 puntos.

Fase de oposición. La fase de oposición se celebrará en primer lugar, y tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes presentados al ejercicio, el número de plazas a proveer, el nivel de conocimientos de los aspirantes, el grado de dificultad del examen y sin conocer la identidad de ninguno de ellos, determinará la puntuación mínima por ejercicio para superar la Fase y pasar a la siguiente, haciendo público dicho acuerdo.

Constará de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, valorándose con 7 puntos cada respuesta correcta y restando 3 puntos por cada respuesta incorrecta. Se dispondrá de un tiempo máximo de 50 minutos. Las preguntas cuyas respuestas sean dejadas en blanco no detraerán puntos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un te-

ma extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de la convocatoria, dentro de la Parte Específica. Se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos. La puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal. La lectura del tema desarrollado por los aspirantes, será potestativa a criterio del Tribunal.

La fase de oposición tendrá una calificación máxima de 700 puntos, a razón de 350 puntos por cada ejercicio.

Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 350 puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen la puntuación mínima de 175 puntos en cada uno de ellos.

La calificación del Segundo Ejercicio de cada aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

Calificación final

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de oposición. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

Sexta. Desarrollo de los ejercicios

El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios y página web de este Consorcio.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en el tablón de anuncios de este Consorcio y, en su caso, en los locales donde se hayan realizado las pruebas, al menos con tres días de antelación a su inicio.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para la realización de las pruebas que tengan que actuar individualmente los aspirantes, o para la lectura de los correspondientes ejercicios ante el Tribunal, el orden vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto, celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

Séptima. Puntuación y propuesta de selección

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del Consorcio, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso

selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

#### Octava. Presentación de documentos y nombramiento

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Consorcio, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Documentación acreditativa de la Minusvalía reconocida.
- e) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionario o laboral contratado de este Consorcio.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

El Presidente del Consorcio, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor del aprobado/a como funcionario interino.

El nombramiento será notificado al interesado que deberá de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día que le sea notificado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario interino deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

#### Novena. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribuna-

les, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba

Los derechos de «asistencia» por la participación en los Tribunales calificadoros en estas pruebas selectivas, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Córdoba, a 27 de mayo de 2013.- El Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, Manuel Gutiérrez Molero.

#### ANEXO I: TEMARIO

##### MATERIAS GENERALES

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Valores y principios del régimen constitucional.

Tema 2: Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3: La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4: Las comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la comunidad Autónoma.

Tema 5: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 6: El Municipio: organización y competencias. Autonomía municipal.

Tema 7: Procedimiento Administrativo común. Significado. Principios generales. Ordenación. Fases.

Tema 8: Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. El acto presunto.

Tema 9: Los recursos administrativos. Concepto y clases. La revisión de oficio.

Tema 10: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 11: Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales.

Tema 12: El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Los archivos. Concepto, clases y criterios de ordenación. Comunicaciones y ordenaciones.

Tema 13: Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 14: Derechos de los funcionarios públicos. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Situaciones administrativas.

Tema 15: El Administrado. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

##### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 16: Los Presupuestos Locales: estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17: Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 18: Estructura del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y competencias de sus Órganos

Tema 19: La Ley de Emergencias de Andalucía.

Tema 20: Normativa de Régimen Local sobre la competencia municipal en la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en Andalucía.

